

355

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMIA HUMANA (CLAEH)

En Montevideo, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa, I) Por una parte el Rector de la Universidad de la República, Ing. Quím. Jorge Brovetto en representación de la Universidad de la República y II) Por otra parte el As. Soc. Javier Marsiglia en representación del Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH), convienen lo siguiente:

PRIMERO. En el marco del acuerdo entre la Universidad de la República y los centros privados de investigación en Ciencias Sociales suscrito con fecha 30 de setiembre de 1986, se conviene una coordinación entre la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines (EUBCA) y el Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH) para desarrollar actividades conjuntas de investigación, formación y promoción social.

SEGUNDO. Ambas instituciones se comprometen a implementar diversas actividades a planificar conjuntamente (seminarios, talleres, publicaciones), sobre el tema "Relación Biblioteca-Comunidad" dentro del Programa de Asistencia "Bibliotecas Populares y Públicas" de la EUBCA y del Proyecto "Apoyo a Bibliotecas Populares" del Programa Barrial del Departamento de Promoción del CLAEH. -----

TERCERO. Las tareas a implementar serán de promoción, divulgación de las funciones y servicios desarrollados por las Bibliotecas Populares y asesoramiento técnico en Montevideo e interior del país, integradas a los Programas de Extensión de la EUBCA. -----

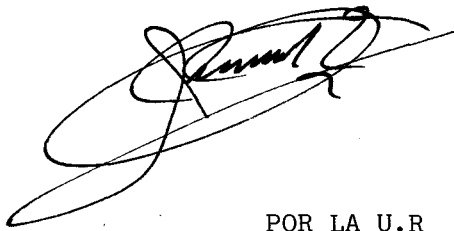
CUARTO. En el marco de esta propuesta de trabajo conjunto se creará un ámbito de coordinación y evaluación permanente que permita el seguimiento de la experiencia así como la reformulación del convenio a la luz de la práctica concreta. -----



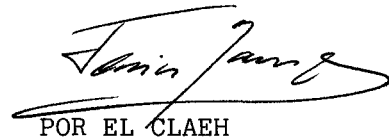
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

QUINTO. La duración del presente acuerdo será por un año a partir del 10 de mayo de 1990 hasta el 10 de mayo de 1991 y será renovable a partir de una evaluación a realizar antes del término del acuerdo.

SEXTO. Las partes otorgan y firman este contrato en el lugar y fecha indicados en el acápite, en dos ejemplares de un mismo tenor.



POR LA U.R



POR EL CLAEH

